



**ACTA No. 034 de 2022
DEL
COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL**

En la ciudad de Bogotá D.C., y conforme al procedimiento establecido por las Resoluciones Nos. 12729 de 2017 y 11780 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, que reglamentan las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se convocó el día **3 de mayo de 2022** a todos los miembros del comité, vía correo electrónico, para la realización de una reunión no presencial que se abrió en la misma fecha de la convocatoria.

Adjunto a los correos electrónicos de convocatoria y apertura de la sesión del Comité No. 034 de 2022, se remitieron los siguientes documentos:

- a. Formato de voto en donde se relacionan y se insertan los casos sometidos a consideración.
- b. Proyecto de texto del Acuerdo por el cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 1 de febrero de 2021 "Por el cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 1 de febrero de 2021", teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Comité de Conciliación en sesión No. 030 de 21 de abril de 2022.
- c. Acuerdo No. 001 de 1 de febrero de 2021 "Por el cual se modifica el numeral 3.4. del artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 1 de octubre de 2020"
- d. Archivo Excel que relaciona las convocatorias extrajudiciales. El archivo contiene la liquidación de cada uno de los casos, la recomendación y los datos de cada uno de los convocantes.

1. ORDEN DEL DÍA

- VERIFICACIÓN DE CUÓRUM.
- IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.
- ESTUDIO Y DECISIÓN DE LOS PROCESOS.
- CIERRE DE LA SESIÓN.

2. DESARROLLO

VERIFICACIÓN DE CUÓRUM.

Una vez realizado el cierre de la sesión, la cual se dio el **4 de mayo de 2022**, se pudo constatar la participación de las siguientes personas, verificando la existencia de cuórum suficiente para decidir:

3. PARTICIPANTES:

LESLIE MAYERLY RODRIGUEZ MUÑOZ	PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL
LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
ALBA LUCÍA MARIN VILLADA	SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO
MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO	SECRETARIO GENERAL

Secretario Técnico del Comité:

JAIME LUIS CHARRIS PIZARRO

Jefe de la Oficina de Control Interno:

MARÍA HELENA ORDOÑEZ BURBANO

4. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES:

Ninguno de los miembros manifestó estar incurso en algún impedimento o recusación, lo cual indicaron con la remisión de su voto vía correo electrónico.



5. ESTUDIO Y DECISIÓN DE LOS TEMAS:

5.1. Estudio y decisión del proyecto de acuerdo que por el cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 1 de febrero de 2021 “Por el cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 1 de febrero de 2021”, teniendo en cuenta la decisión adoptada por el Comité de Conciliación en sesión No. 030 de 21 de abril de 2022.

Se sometió a consideración y aprobación de los miembros del Comité de Conciliación, el proyecto de acuerdo por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 001 de 1 de febrero de 2021, en el sentido de habilitar la conciliación extrajudicial y judicial por el 100% del valor que resulte de la liquidación de la sanción moratoria por el pago tardío de las cesantías de los docentes del FOMAG, de acuerdo con la recomendación realizada por la Oficina Asesora Jurídica en sesión No. 030 de 21 de abril de 2022.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL

De acuerdo con el sentido de la votación manifestada por los miembros mediante correo electrónico, por unanimidad se aprueba el texto puesto a consideración en archivo adjunto a la convocatoria, procediendo su protocolización a través de la presidencia y la secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial.

5.2. ESTUDIO DE FICHAS POR SANCIÓN POR MORA CAUSADA EN 2019, CUYOS DÍAS DE MORA SE EXTENDIERON HASTA 2020:

En sesión No. 005 de 29 de enero de 2021, la Oficina Asesora Jurídica expuso a los miembros del Comité de Conciliación el problema jurídico relacionado con aquellos casos en los que se ha identificado que el fenómeno de la causación de la moratoria por el pago tardío de las cesantías de los docentes de FOMAG se produce en el 2019, pero los días de mora se extienden hasta la vigencia de 2020. Cabe señalar, que el pago de esta sanción moratoria se cancela con cargo a los recursos de que trata la Ley 1955 de 2019 (por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022) y el Decreto 2020 de 2019, como consecuencia de las sentencias de unificación SU-336 de 2017 de la Corte Constitucional y CE-SUJ-SII-012-2018 del Consejo de Estado; sin embargo, el artículo 57 de la mencionada Ley 1955 de 2019 dispone que con los recursos TES se financiará la sanción por mora que se haya causado hasta diciembre de 2019, con lo cual, corresponde al Comité de Conciliación decidir lo pertinente respecto a los casos que presentan esta mixtura en el global de la sanción moratoria causada. Para tales efectos, se presentó a los miembros del Comité concepto jurídico elaborado por la Dra. Nubia Gonzalez Cerón (abogada externa de la Oficina Asesora Jurídica), en donde se analiza esta problemática y se concluye que con los recursos TES sólo es posible realizar el pago de los días de mora que se produjeron en el 2019, bajo el entendido de que éstos tienen una destinación específica y el legislador de 2019 no previó ningún escenario en que se pudiera financiar moratoria causada con posterioridad a diciembre de 2019. Adicionalmente, el concepto precisa que la sanción por mora, como sanción, se causa día a día, con lo cual, los recursos estarían destinados para cubrir los días de mora de 2019, por lo menos para los casos que presentan estas características particulares (conclusión de la Oficina Asesora Jurídica).

En consecuencia, la Oficina Asesora Jurídica recomienda que para los casos que presenten esta casuística en las que el Ministerio de Educación Nacional sea convocado a la audiencia de conciliación extrajudicial por parte de las Procuradurías Judiciales Administrativas, se proponga como propuesta conciliatoria el 100% del valor de la mora correspondiente a los días causados hasta el 31 de diciembre de 2019, ya que es viable financiar con recursos TES una propuesta de conciliación en esos términos.

De acuerdo con lo anterior, para la presente sesión de Comité, se presentaron a consideración y aprobación de los miembros un total de 7 casos extrajudiciales y 10 casos judiciales, en donde la recomendación es conciliar los días de mora causados hasta el 31 de diciembre de 2019 como a continuación se detalla:

- Casos extrajudiciales

Ítem	Convocante	Identificación	Resolución	Fecha	Días causados hasta dic-2019	Valor de la propuesta
1	MILENA JUDITH OROZCO DE LA CRUZ	55300306	4199	2019-10-28	138	\$ 9.387.726
2	LUIS FRANCISCO BARROS MARMOLEJO	9114556	4368	2019-11-05	120	\$ 15.679.920



3	CLARA ROSA MORENO DE TAPIERO	28863343	400	2020-01-30	49	\$ 6.402.634
4	SANDRA CECILIA LOZADA COLLAZOS	66874718	9127	2019-11-26	126	\$ 9.316.566
5	JENNIFFER ANDREA LEGUIZAMO RODRIGUEZ	1075228215	4104	2020-08-06	161	\$ 8.718.150
6	DALILA RESTREPO GOMEZ	36375359	9310	2019-11-30	305	\$ 39.853.130
7	ROLANDO ANTONIO ORTIZ ASIS	5152322	1000	2021-07-26	550	\$ 54.692.000

- Casos judiciales

Ítem	Convocante	Identificación	Resolución	Fecha	Días causados hasta dic-2019	Valor de la propuesta
1	CELSE TELLEZ OSPINA	85438379	3814	27/09/2019	7	\$ 688.383
2	MARIA LETICIA RINCON ROCHA	20443661	328	7/02/2020	20	\$ 63.977
3	CIELO DEL CARMEN CANDANOZA GUZMAN	32692435	4506	19/12/2019	208	\$ 435.658
4	MARIO VALENCIA CORREA	10093350	7288	18/07/2019	82	\$ 1.829.329
5	EDELMIRA FORIGUA DUARTE	20625798	1472	12/11/2020	35	\$ 302.563
6	MARIAVIS FONSECA CORDOBA	56055246	121	30/01/2020	165	\$ 1.437.943
7	EDUARDO ERNESTO GARCIA CUADRADO	7383159	2466	5/08/2019	74	\$ 6.577.601
8	ARLEN ANDRES MENDEZ GUEVARA	1103115473	530	8/04/2020	22	\$ 1.189.132
9	DENISSE CUBIDES ABELLA	26473430	9794	26/12/2018	308	\$ 130.666
10	JOAQUIN FERNANDO RENGIFO YEPES	14221772	1252	12/03/2020	126	\$ 16.463.954

NOTA: el detalle de la liquidación y los datos correspondientes a cada uno de los docentes, con la información relativa a los actos administrativos de reconocimiento y pago de las cesantías, se encuentra en las fichas técnicas anexas (archivo Excel con la liquidación), las cuales hacen parte de la presente acta.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN:

En los casos sometidos a deliberación y decisión del Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial, por unanimidad se acogió la propuesta de CONCILIAR por el 100% de los días de mora causados hasta el 31 de diciembre de 2019.

6. CIERRE DE LA SESIÓN:

No siendo otro el objeto de la sesión se declara cerrada el día **4 de mayo de 2022**.

Hacen parte integral de esta acta las fichas técnicas con la liquidación de cada uno de los casos (archivo Excel con la liquidación) que relaciona los procesos presentados, junto con los correos electrónicos de apertura, cierre y votos de los miembros.

LESLIE RODRIGUEZ MUÑOZ
Presidente

JAIME LUIS CHARRIS
Secretario Técnico